



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

Conocimiento para cultivar la vida

Dirección Ejecutiva

05 de mayo del 2011
DE-INTA-255-2011

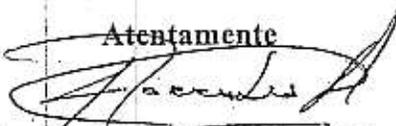
Señor
Luis Gerardo Martínez Zúñiga
Fiscal Auxiliar
Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental
Ministerio Público
Poder Judicial
Presente

Estimado señor:

En atención a su oficio No. 63-FAA-11, adjunto a la presente el Criterio Técnico, realizado por el Depto. de Servicios Técnicos del INTA, dando respuesta a lo planteado por esa Fiscalía.

En espera de dejarlo informado, se despide

Atentamente


Ing. José Rafael Corrales Arias
Director Ejecutivo



C: Ing. Renato Jiménez Zúñiga – Jefe Depto. Servicios Técnicos
Archivo

Tel. / Fax: 2296-2495
www.inta.go.cr / Apdo. N° 382 Centro Colón





Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

Emisión de Criterio Técnico

SUELOS Y CAPACIDAD DE USO DE LAS TIERRAS PROYECTO CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LAS OLAS

ESTERILLOS OESTE, PARRITA, PUNTARENAS

**Elaborado por
Dr. Diógenes Cubero Fernández
Dpto. Servicios Técnicos INTA**



Abril del 2011

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	ANTECEDENTES	3
2.1.	<i>Ubicación del área de estudio</i>	3
2.2.	<i>Generalidades climáticas</i>	4
2.3.	<i>Contexto geológico y geomorfológico</i>	4
2.4.	<i>Drenaje</i>	4
2.5.	<i>Uso actual de la tierra</i>	4
3.	MÉTODOS DEL LEVANTAMIENTO DE SUELOS	4
3.1.	<i>Metodología de campo y gabinete</i>	4
3.1.1.	<i>Tipos de observaciones en campo</i>	5
3.1.2.	<i>Criterios de clasificación taxonómica</i>	5
3.1.3.	<i>Criterios de clasificación de la Capacidad de Uso de las Tierras</i>	5
4.	RESULTADOS	5
4.1.	<i>De suelos</i>	5
4.2.	<i>De capacidad de uso de las tierras</i>	6
5.	CONCLUSIONES	8
6.	BIBLIOGRAFÍA	10

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de planificación tendiente al desarrollo de sistemas y actividades sostenibles, requiere de un adecuado inventario de los recursos suelo y clima, que en forma integral pueden combinarse para establecer un sistema de capacidad de uso de las tierras. Este sistema, deberá clasificar las tierras en grupos que reflejen el uso más intensivo y sostenible a que puede someterse una determinada área de terreno.

En el campo agrícola, en nuestro país se ha desarrollado una metodología oficial de Capacidad de Uso de las Tierras, (decreto 23314 MAG/MIRENEM), la cual de una u otra forma evalúa las limitantes y en otros casos atributos de las tierras para producir en una forma rentable, ya sea modificando estas limitantes o potenciando sus cualidades.

En el campo civil, definir las cualidades de un terreno para el soporte de infraestructura civil y de servicios, técnicamente se ha analizado desde la óptica específica en que se desenvuelve el profesional, llámese este ingeniero civil, arquitecto u otro.

Es por lo anterior que al contar el país con legislación reguladora en materia de suelos (Ley 7779 de Uso, Manejo y Conservación de suelos) y en donde las regulaciones civiles en materia de suelos en esta, ocupan capítulos de importancia, se hace necesaria la producción de herramientas metodológicas que faciliten la toma de decisiones al amparo de dicha Ley.

A partir de lo anterior y para los efectos de este estudio, la evaluación de las condiciones de sitio para el desarrollo de infraestructura civil, se fundamentará en criterios de diagnóstico interpretativos de algunas de las características de relieve, drenaje y morfología más relevantes de los suelos, provenientes de la Metodología Oficial de Capacidad de Uso de las Tierras de Costa Rica.

En tal sentido y a solicitud del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), según oficio ACOPAC-D-81-11, con fecha 04 de febrero del 2011, se emite criterio técnico de clasificación de suelos y evaluación de la Capacidad de uso de las Tierras en inmueble perteneciente a dicho proyecto, el cual sirve de sustento para la toma de decisiones por las autoridades locales y que se fundamenta en lo estipulado en la Ley 7779 de Uso, Manejo y Conservación de suelos.

Emisión de Criterio

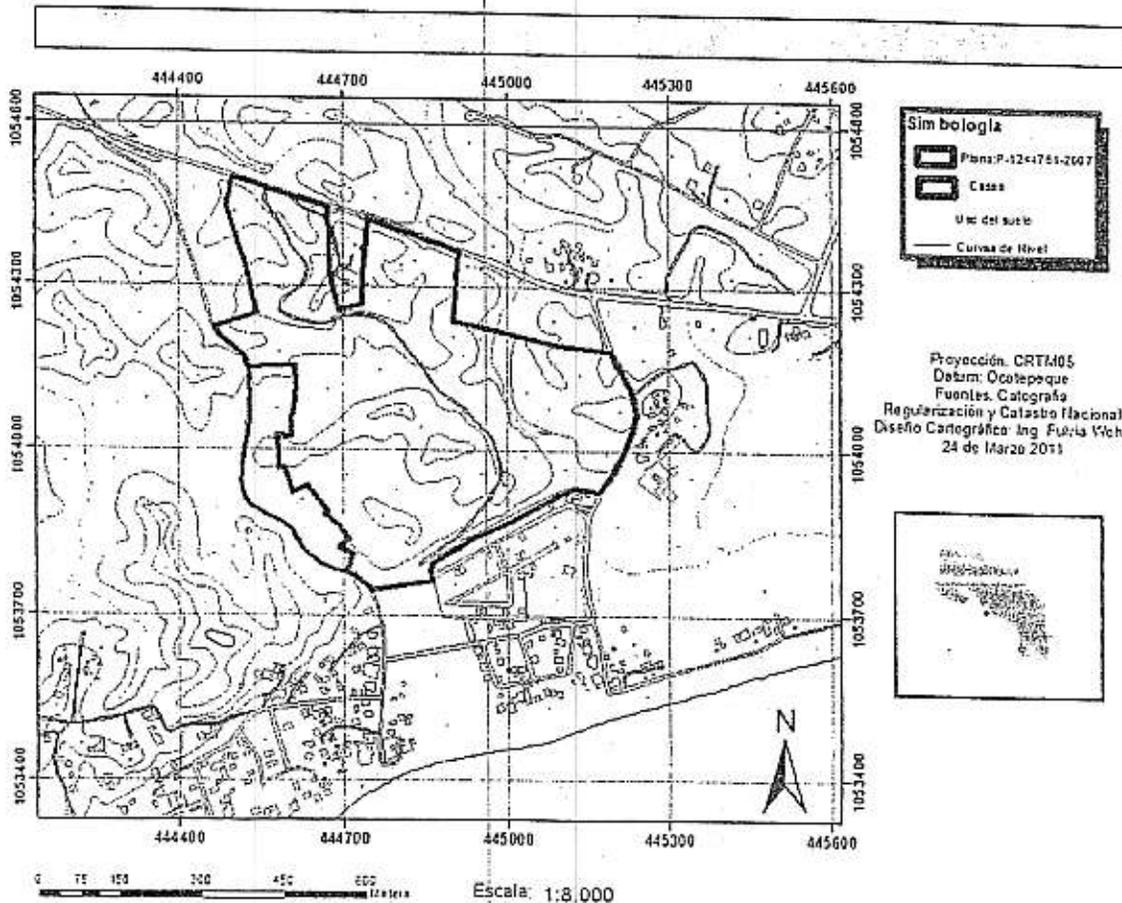


2. ANTECEDENTES

A solicitud del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), se presenta a continuación emisión de criterio técnico de suelos y Capacidad de uso de las tierras, del proyecto Condominio Horizontal Residencial Las Olas.

2.1. Ubicación del área de estudio.

El proyecto se ubica Esterillos Oeste, distrito de Parrita, cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, cartográficamente se enmarca dentro de las coordenadas 105370-105450 latitud Norte y 444400-445200 de longitud Este: Se adjunta plano de ubicación aportado por la Ing. Fulvia Wohl y modificado por Cubero D.



5. CONCLUSIONES

A partir de que específicamente se solicita un pronunciamiento por supuestas irregularidades ambientales que afectan una zona considerada como un ecosistema de tipo humedal (unidad de manejo N°1) se detallan las siguientes conclusiones:

1. El área en cuestión, fisiográficamente representa un terreno plano cóncavo, al cual van depositarse las aguas de escorrentía superficial provenientes de las lomas que le circundan, así como las provenientes de los drenajes artificiales de la carretera que le limita en su parte Oeste.
2. Por la dificultad de desagüe de las aguas en estas áreas, los procesos anaeróbicos son evidentes y es así que con la profundidad se acrecientan los procesos de reducción y en donde a aproximadamente a los 80 centímetros tales procesos son radicales por la presencia de suelos gleyzados.
3. A la fecha de la inspección no se evidenció la presencia de una napa freática arriba de los 120 centímetros.
4. El estudio de Capacidad de Uso de las Tierras fue realizado hasta el nivel de detalle de Unidad de Manejo, en donde se definió para esta área una única unidad: $V_{s_{124}} d_1 c_{12}$ en donde las limitantes principalmente climáticas y de drenaje evidencian las dificultades y riesgo de su utilización con fines agrícolas. De hecho las tierras de esta clase presentan severas limitaciones para el desarrollo de cultivos anuales, semipermanentes, permanentes o bosque, por lo cual su uso se restringe para pastoreo o manejo de bosque natural.
5. La injerencia antrópica que por varias décadas se ha dado en este sector (infraestructura vial, deforestación, ganadería) y la definición de Unidad de Manejo del punto 4 no dan pie a que los suelos de este sitio se cataloguen como típicos de ecosistemas de humedal.

A MANERA DE COMENTARIO

Son respetables las resoluciones emitidas en informes oficiales tales como: Informe SINAC 67389RNVS-2008, ACOPAC-OSRAP-171, ACOPAC-OSRAP-468-10 y el acta de inspección de SETENA del 18 de agosto del 2010 y que de alguna manera comparten los criterios aquí ya externados.

Es decir, con tales resoluciones se da el aval para que el proyecto avance normalmente en lo referente a la parte ambiental. Aquí no se trata de que a sabiendas de que en los estudios técnicos de haberse tenido un área definida como humedal la misma hubiera sido invadida por el proyecto. Muy por el contrario es a partir de los estudios técnicos y de las inspecciones de campo de que los proyectistas continúan con el desarrollo de las obras.

El desarrollador no está en la obligación de conocer los criterios técnicos para la definición de un ecosistema de humedal, eso se lo tienen que definir y regular los estudios e instancias competentes.

Es aquí en donde se ha venido insistiendo en la necesidad de que en el momento de solicitar los estudios básicos de rigor, en este caso para el desarrollo urbanístico costero, estos metodológicamente y lo que es más importante el nivel de escala, sean lo más detallado posible.

Estudios de uso actual, suelos y capacidad de uso de las tierras a escalas mayores a 1:10.000, por ejemplo, pudieron al principio del proyecto haber delimitado las áreas frágiles y a un tratamiento especial, no solo en el ámbito ambiental, sino también en el paisajístico y de relación costo beneficio.